CONTRATO No. 4181.010.26.1.887-2025

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: NORALBA GARCÍA MORENO C.C. No. 31.837.397

OBJETO: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES Y AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE LA TOMA FÍSICA Y MARCACIÓN DEL INVENTARIO, LA REVALUACIÓN DE LA VIDA ÚTIL Y EL CÁLCULO DEL DETERIORO

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.838.408.647).

Entre los suscritos NORALBA GARCÍA MORENO, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 31.837.391 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Director Técnico, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del 5 de julio de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, por una parte y Nancy Rodríguez Vargas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.331.873 de Bogotá D.C actuando en calidad de Representante Legal de STRATUSS S.A.S, identificado con el NIT No. 901.417.647-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará, el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección por Concurso de Méritos No. 4181.010.26.1.887-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Que la misión del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI es consolidar un Distrito justo y equitativo, que proporcione las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, mediante la prestación oportuna de los Bienes, Obras y Servicios de la administración.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es el inventario de bienes muebles y automotores del Distrito de Santiago de Cali mediante la toma física y marcación del inventario, la revaluación de la vida útil y el cálculo del deterioro.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, bajo el ID 18584.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMNISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente STRATUSS S.A.S resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección No. 4181.010.26.1.887-2025.

6. Que por medio de la Resolución 4181.010.21.1.286 del 21 de noviembre de 2025 proferida por el ordenador del gasto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Realizar la actualización del inventario de los bienes muebles y automotores propiedad del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, mediante la toma física y marcación del inventario, la revaluación de la vida útil y el cálculo del deterioro.
CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: De acuerdo con la descripción de las obligaciones generales y específicas y demás condiciones sobre las cuales se ejecutará el contrato, el alcance del objeto a desarrollar consiste en el inventario y marcación se realizará a todos los bienes muebles y automotores superiores a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

medio SMMLV y todos los bienes Muebles y automotores entregados en comodatos, ubicados en las instalaciones donde se desarrollan funciones públicas por parte del ente territorial, tanto en el área urbana como en el área rural del Distrito (organismos, bibliotecas, y sedes de Instituciones Educativas).
A lo anterior se exceptúan los bienes muebles de la Secretaría de Educación catalogados como Consumo Controlado superiores a medio SMMLV y hasta 50 UVT.

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. La Unidad Administrativa suministrará al contratista, los archivos que contienen los listados de los Bienes Muebles y Automotores de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, objeto de inventario, para el respectivo análisis de datos.
2. Elaborar el cronograma de visitas a las diferentes ubicaciones objeto de inventario.
3. Elaborar el cronograma de actividades del proyecto mediante Project Manager y someterlo a la aprobación del supervisor del contrato.
4. Identificar e Inspeccionar los Bienes existentes de acuerdo a la información registrada en el Sistema Financiero, verificando su estado.
5. Entregar un informe de los bienes muebles y automotores, que sean clasificados como obsoletos, dañados o inservibles con el valor de mercado (valor del bien) y el respectivo concepto técnico.
6. Realizar, definir e imprimir el diseño de las placas de identificación de los activos objeto de inventario y efectuar la marcación de cada uno de los bienes inventariados colocando el número de inventario con etiqueta de poliéster, referencia Etiqueta de seguridad (sticker) impreso en poliéster de color plata mate de 3M Ref. 7813.

 - Con las siguientes características: Etiqueta Rectangular, resistente a químicos, rayos ultra violeta, calor, humedad, diferentes rangos de temperatura, aceites, entre otros. Aplicaciones en medios ambientes severos (externos o Internos) se usa como etiqueta de garantía y seguridad en las industrias de medicamentos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

laboratorios, repuestos, activos fijos, electrodomésticos, licoreras, empresas de servicios públicos, entre otros.

IDENTIFICACIÓN	MATERIAL/ RESPALDO	ADHESIVO	TAMAÑO	TINTAS	VIDA ÚTIL
Logotipo, código de barras EAN 128, numeración	Poliéster Plata Mate 3M / Krafft	Acrílico A300	5,0X2,5cm	1 Tinta / Negro	10 años en condiciones optimas

ETIQUETA POLIÉSTER



- Para los vehículos, Placa Metálica, referencia Placa Identificación de maquinaria, equipos industriales, equipos especializados, fondo fotograbado a bajo relieve, cinta resistente 3M. Con las características en mención Placa rectangular en acero, resistente a condiciones climáticas extremas o a procesos muy exigentes de manipulación, operación o mantenimiento como excesivo calor, vapor permanente, humedad severa, flujo de ácidos o aceites, uso de limpiadores fuertes o sustancias abrasivas, trabajos de perforación, entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

IDENTIFICACIÓN	MATERIAL	ADHESIVO	TAMAÑO	TINTAS	VIDA ÚTIL
Logotipo, código de barras EAN 128, numeración	Acero bordes redondeados / Calibre 26	Cinta Resistente 3M	5,0X2,5cm	1 Tinta / Negro	10 años en condiciones optimas

PLACA METÁLICA



- El contratista deberá imprimir las muestras de la etiqueta poliéster y la placa metálica, con el fin de someterla a la aprobación del supervisor del contrato.

- Proceso de Marcación: De acuerdo con la tecnología de marcación a utilizar la empresa contratada deberá coordinar con la Administración Distrital el protocolo de marcación de los bienes, de acuerdo a las recomendaciones dadas por la Administración Distrital, garantizando que se identificará de manera inequívoca el bien, y el cual contemplara los siguientes puntos:

 - Suministro de Etiquetas por parte del contratista
 - Calidad del Etiquetas por su composición e impresión
 - Numero de dígitos, arte, logotipo

7. Cuantificar los Bienes Muebles y automotores de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Realizar la verificación del primer conteo de la toma del inventario físico, mediante el reconteo de todos los bienes muebles y automotores de propiedad del Distrito, a más tardar el día siguiente de la primera toma física, la cual deberá ser ejecutada por personal diferente al que realizó la verificación inicial.

9. Realizar el inventario físico de los Bienes Muebles y automotores localizados en los diferentes Organismos del Distrito y en sus diferentes sedes, tanto del perímetro urbano como del rural.

10. Diligenciar las plantillas suministradas por la Unidad, teniendo en cuenta las variables aprobadas por la Oficina de la Contaduría Distrital y por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información.
11. Realizar la marcación de los Bienes Muebles y automotores localizados en los diferentes Organismos del Distrito y en sus diferentes sedes, tanto del perímetro urbano como del rural.
12. Analizar la coherencia de datos de la fuente de información final suministrada.
13. Examinar el nivel de veracidad de los datos en cada uno de los archivos finales suministrados.
14. El contratista deberá contar con un sistema digital para registrar la información de los datos recolectados en campo.
15. Confrontar la información suministrada por la Unidad con la Información recolectada en campo identificando los bienes que no se encuentran registrados en el Sistema Financiero.
16. Realizar la valoración de activos fijos de acuerdo con la necesidad Institucional de los Bienes que no se encuentren incorporados en el Sistema Financiero.
17. Elaborar y entregar valorado el Inventario de los Bienes Muebles y Automotores que no se encuentren incorporados en el Sistema Financiero y entregar el valor de la vida útil

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

remanente de todos los bienes muebles y automotores del Distrito que no estén registrados en el SAP.

18. Identificar y clasificar de acuerdo a la política Contable, los Bienes Muebles clasificados como activo fijo y activo controlado, para el caso de los sobrantes.
19. Preparar y entregar informe detallando las actividades de inventario, conciliación y valoración.
20. Relacionar detalladamente el resultado del inventario físico (Ubicación física, dirección, tipo de sitio, descripción del activo, marca, modelo, serie, entre otros).
21. Realizar entregables del resultado de la conciliación (archivo en Excel del listado de elementos conciliados, homologados, faltantes y sobrantes), para que el Distrito pueda realizar los respectivos ajustes en el Sistema Financiero.
22. Elaborar un Informe final con el resultado del proyecto y entregarlo impreso y en medio magnético.
23. Calcular el valor del deterioro de los bienes muebles y Automotores, con indicios de deterioro conforme a los listados suministrados de las vigencias 2025 y 2026.
24. Realizar la revaluación de la vida útil remanente de los Bienes Muebles y Automotores con valor neto cero y próximos a depreciarse.
25. Entregar Diligenciado el formato del “cálculo de Deterioro para Activos no generadores de efectivo” establecido por el Distrito Especial de Santiago de Cali, para el cálculo del deterioro y un archivo en Excel del informe de la revaluación de la vida útil remanente de los Bienes Muebles y Parque Automotor con valor neto cero y próximos a depreciarse.
26. Entregar un archivo en Excel del informe del valor residual de todos los bienes muebles y automotores de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, que se encuentran totalmente depreciados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.838.408.647), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

a) CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Un primer pago en la vigencia 2025 por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($279.972.899), incluido IVA y demás impuestos aplicables, con el desarrollo de la primera fase de las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UND	VALOR TOTAL
1.1.1	**Analizar la información suministrada de Bienes Muebles y Automotores de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali**				
1	Entregar por parte del Organismo, el inventario actual de Bienes Muebles y Automotores de propiedad del Distrito de Santiago de Cali	Núm	1	$ 5.579.390	$ 5.579.390
2	Examinar los datos en cada uno de los archivos suministrados.	Núm	1	$ 1.115.879	$ 1.115.879
3	Realizar, definir e imprimir el diseño de las placas de identificación de los activos objeto de inventario.	Núm	1	$ 2.789.695	$ 2.789.695
4	Elaborar el cronograma de actividades del proyecto mediante Project Manager	Núm	1	$ 334.763	$ 334.763
5	Elaborar el cronograma de visitas a las diferentes ubicaciones objeto de inventario.	Núm	1	$ 334.763	$ 334.763
	Total				**$ 10.154.490**
1.1.2	**Cuantificar todos los Bienes Muebles y Automotores de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali**				
1	Identificar e Inspeccionar los Bienes existentes de acuerdo a la información registrada en el Sistema Financiero, verificando su estado y realizando la respectiva marcacion	Núm	1	$ 1.654.340	$ 1.654.340
2	Cuantificar los Bienes Muebles de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali, incluido parque automotor	Núm	1	$ 1.654.340	$ 1.654.340
3	Diligenciar las plantillas suministradas por la Unidad teniendo en cuenta las variables aprobadas por contabilidad y DATIC	Núm	1	$ 1.654.340	$ 1.654.340
	Total				**$ 4.963.020**
1.1.3	**Verificar el estado actual de los Bienes Muebles y Automotores.**				
1	Identificar y clasificar de acuerdo a la política Contable, los Bienes Muebles clasificados como activo fijo y activo controlado, para el caso de los sobrantes.	Núm	1	$ 1.654.340	$ 1.654.340
	Total				**$ 1.654.340**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.1.4	**Realizar el inventario físico y la marcación de los Bienes Muebles y Automotores localizados en el centro Administrativo Municipal y en los diferentes puntos del perímetro urbano y rural (Superiores a medio salario mínimo)**				
1	Realizar el inventario físico de los Bienes Muebles localizados en el centro Administrativo Municipal y en los diferentes puntos del perímetro urbano y rural (26 Organismos Municipales, 3 Unidades Administrativas Especiales, 91 Instituciones Educativas con 365 sedes, 12 Centros de Salud, 22 CALIS, Escenarios deportivos, entre otros).	Núm	13684	$ 6.382	$ 87.331.288
2	Realizar la marcación de los Bienes Muebles localizados en el centro Administrativo Municipal y en los diferentes puntos del perímetro urbano y rural (26 Organismos Municipales, 3 Unidades Administrativas especiales, 91 Instituciones Educativas con 365 sedes, 12 Centros de Salud, 22 CALIS, Escenarios deportivos, entre otros). Esta actividad incluye la verificación del estado actual de los bienes muebles	Núm	13683	$ 1.890	$ 25.860.362
	Total				**$ 113.191.650**
1.1.5	**Conciliar la información final suministrada de Bienes Muebles y Automotores de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali**				
1	Analizar la coherencia de datos de la fuente de información final suministrada	Núm	1	$ 14.034.898	$ 14.034.898
2	Examinar el nivel de veracidad de los datos en cada uno de los archivos finales suministrados.	Núm	1	$ 1.403.490	$ 1.403.490
3	Registrar en el sistema encargado de administrar la información los datos colectados en campo.	Núm	1	$ 14.034.898	$ 14.034.898
4	Confrontar la información suministrada por la Unidad con la Información recolectada en campo identificando los bienes que no se encuentran registrados en el Sistema Financiero	Núm	1	$ 21.052.283	$ 21.052.283
	Total				**$ 50.525.569**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.1.6	**Valorar los Bienes Muebles y Automotores que no se encuentren incorporados en el Sistema Financiero**					
1	Realizar la valoración de activos fijos de acuerdo con la necesidad Institucional de los Bienes que no se encuentren incorporados en el Sistema Financiero	Núm	1	$ 38.532.817	$	38.532.817
2	Elaborar y entregar valorado el Inventario de los Bienes Muebles y Parque Automotor que no se encuentren incorporados en el Sistema Financiero	Núm	1	$ 1.541.313	$	1.541.313
	Total				**$**	**40.074.130**
1.1.7	**Entregar la información consolidada de los Bienes Muebles y Automotores**					
1	Preparar y entregar informe detallando las actividades de inventario, conciliación y valoración	Núm	1	$ 552.337	$	552.337
2	Relacionar detalladamente el resultado del inventario físico (Ubicación física, dirección, tipo de sitio, descripción del activo, marca, modelo, serie, entre otros).	Núm	1	$ 1.841.125	$	1.841.125
3	Realizar entregables del resultado de la conciliación (Listado de elementos conciliados, faltantes y sobrantes), para que la Alcaldía pueda realizar los respectivos ajustes en el Sistema Financiero	Núm	1	$ 276.169	$	276.169
4	Elaborar un Informe final con el resultado del proyecto	Núm	1	$ 276.169	$	276.169
	Total				**$**	**2.945.800**
1.1.8	**Realizar el avaluo de los Bienes Muebles y Parque Automotor con indicios de deterioro**					
1	Calcular el valor del deterioro de los bienes muebles y Parque Automotor, con indicios de deterioro	Núm	1	$ 20.052.600	$	20.052.600
2	Realizar la revaluacion de la vida util remanente de los Bienes Muebles y Parque Automotor con valor neto cero y proximos a drepreciar totalmente.	Núm	1	$ 31.662.000	$	31.662.000
3	Entregar en el formato establecido por la Unidad informe sobre el calculo del deterioro y la revaluacion de la vida util remanente de los Bienes Muebles y Parque Automotor con valor neto cero y proximos a drepreciar totalmente.	Núm	1	$ 4.749.300	$	4.749.300
	Total				**$**	**56.463.900**
	VALOR TOTAL				**$**	**279.972.899**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las cuáles serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura correspondiente, en la cual se detalle los servicios prestados, acompañada del acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

B) El saldo restante por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.558.474.777), se cancelará en la vigencia 2026, a través de Actas parciales según el avance de las actividades. que se detallan a continuación:

	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UND	VALOR TOTAL
1.1.1	**Analizar la información suministrada de Bienes Muebles y Automotores de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali**				
1	Entregar por parte del Organismo, el inventario actual de Bienes Muebles y Automotores de propiedad del Distrito de Santiago de Cali	Núm	1	$ 40.593.949	$ 40.593.949
2	Examinar los datos en cada uno de los archivos suministrados.	Núm	1	$ 8.118.789	$ 8.118.789
3	Elaborar el cronograma de actividades del proyecto mediante Project Manager	Núm	1	$ 10.825.813	$ 10.825.813
4	Elaborar el cronograma de visitas a las diferentes ubicaciones objeto de inventario.	Núm	1	$ 10.825.813	$ 10.825.813
	Total				**$ 70.364.364**
1.1.2	**Cuantificar todos los Bienes Muebles y Automotores de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali**				
1	Identificar e Inspeccionar los Bienes existentes de acuerdo a la información registrada en el Sistema Financiero, verificando su estado y realizando la respectiva marcacion	Núm	1	$ 9.374.591	$ 9.374.591
2	Cuantificar los Bienes Muebles de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali, incluido parque automotor	Núm	1	$ 9.374.591	$ 9.374.591
3	Diligenciar las plantillas suministradas por la Unidad teniendo en cuenta las variables aprobadas por contabilidad y DATIC	Núm	1	$ 9.374.591	$ 9.374.591
	Total				**$ 28.123.773**
1.1.3	**Verificar el estado actual de los Bienes Muebles y Automotores.**				
1	Identificar y clasificar de acuerdo a la política Contable, los Bienes Muebles clasificados como activo fijo y activo controlado, para el caso de los sobrantes.	Núm	1	$ 9.374.591	$ 9.374.591
	Total				**$ 9.374.591**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Total					**$ 9.374.591**
1.1.4	**Realizar el inventario físico y la marcación de los Bienes Muebles y Automotores localizados en el centro Administrativo Municipal y en los diferentes puntos del perímetro urbano y rural (Superiores a medio salario mínimo)**					
1	Realizar el inventario físico de los Bienes Muebles localizados en el centro Administrativo Municipal y en los diferentes puntos del perímetro urbano y rural (26 Organismos Municipales, 3 Unidades Administrativas Especiales, 91 Instituciones Educativas con 365 sedes, 12 Centros de Salud, 22 CALIS, Escenarios deportivos, entre otros).	Núm	80910	$ 5.512	$	445.975.920
2	Realizar la marcación de los Bienes Muebles localizados en el centro Administrativo Municipal y en los diferentes puntos del perímetro urbano y rural (26 Organismos Municipales, 3 Unidades Administrativas especiales, 91 Instituciones Educativas con 365 sedes, 12 Centros de Salud, 22 CALIS, Escenarios deportivos, entre otros). Esta actividad incluye la verificación del estado actual de los bienes muebles	Núm	80910	$ 1.513	$	122.416.830
	Total					**$ 568.392.750**
1.1.5	**Conciliar la información final suministrada de Bienes Muebles y Automotores de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali**					
1	Analizar la coherencia de datos de la fuente de información final suministrada	Núm	1	$ 90.094.138	$	90.094.138
2	Examinar el nivel de veracidad de los datos en cada uno de los archivos finales suministrados.	Núm	1	$ 6.930.318	$	6.930.318
3	Registrar en el sistema encargado de administrar la información los datos colectados en campo.	Núm	1	$ 110.885.092	$	110.885.092
4	Confrontar la información suministrada por la Unidad con la Información recolectada en campo identificando los bienes que no se encuentran registrados en el Sistema Financiero	Núm	1	$ 138.606.366	$	138.606.366
	Total					**$ 346.515.914**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.1.6	**Valorar los Bienes Muebles y Automotores que no se encuentren incorporados en el Sistema Financiero**						
1	Realizar la valoración de activos fijos de acuerdo con la necesidad Institucional de los Bienes que no se encuentren incorporados en el Sistema Financiero	Núm	1	$	291.867.347	$	291.867.347
2	Elaborar y entregar valorado el Inventario de los Bienes Muebles y Parque Automotor que no se encuentren incorporados en el Sistema Financiero	Núm	1	$	12.161.139	$	12.161.139
	Total					**$**	**304.028.486**
1.1.7	**Entregar la información consolidada de los Bienes Muebles y Automotores**						
1	Preparar y entregar informe detallando las actividades de inventario, conciliación y valoración	Núm	1	$	32.968.245	$	32.968.245
2	Relacionar detalladamente el resultado del inventario físico (Ubicación física, dirección, tipo de sitio, descripción del activo, marca, modelo, serie, entre otros).	Núm	1	$	109.315.761	$	109.315.761
3	Realizar entregables del resultado de la conciliación (Listado de elementos conciliados, faltantes y sobrantes), para que la Alcaldía pueda realizar los respectivos ajustes en el Sistema Financiero	Núm	1	$	15.616.537	$	15.616.537
4	Elaborar un Informe final con el resultado del proyecto	Núm	1	$	15.616.537	$	15.616.537
	Total					**$**	**173.517.080**
1.1.8	**Realizar el avaluo de los Bienes Muebles y Parque Automotor con indicios de deterioro**						
1	Calcular el valor del deterioro de los bienes muebles y Parque Automotor, con indicios de deterioro	Núm	1	$	20.936.815	$	20.936.815
2	Realizar la revaluacion de la vida util remanente de los Bienes Muebles y Parque Automotor con valor neto cero y proximos a drepreciar totalmente.	Núm	1	$	32.568.379	$	32.568.379
3	Entregar en el formato establecido por la Unidad informe sobre el calculo del deterioro y la revaluacion de la vida util remanente de los Bienes Muebles y Parque Automotor con valor neto cero y proximos a drepreciar totalmente.	Núm	1	$	4.652.625	$	4.652.625
	Total					**$**	**58.157.819**
	VALOR TOTAL					**$**	**1.558.474.777**

La cancelación de los recursos se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

● Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. Por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, discriminado de la siguiente manera:

El Distrito de Santiago de Cali efectúa en el momento del pago de la factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden municipal, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación, esto sin alterar los impuestos de orden nacional, así:

CONTRATOS	**% A APLICAR**	**DISCRIMINADOS ASÍ:**	
Mayores de: $202.782.000 (4,072 UVT)	14,00%	- Pro Desarrollo	3,50%
		- Pro Univalle	2,00%
		- Pro Hospital	1,00%
		- Pro UniPacifico	0,50%
		- Pro Cultura	1,00%
		- Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia familiar	2,00%
		- Pro Deporte y Recreación	2,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica Y Reteiva, según sea el caso
Nota: Para el presente proceso, se considera el cobro del impuesto de timbre, según lo establecido por el DAH

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y hasta el 28 de noviembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta y quinta del presente Contrato y las demás que le sean inherentes al Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con, lo estipulado en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada y en general con todos los documentos que hacen parte integral del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Constituir las pólizas que se pacten en el contrato.
4. Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente los respectivos informes de las actividades realizadas y los certificados de pago de los aportes de seguridad social y parafiscal.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y complicaciones que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
7. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Municipio de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios
8. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
10.Consultar con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
11. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la Ley 1882 de 2018 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
12. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13.Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
14.El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

15.Cumplir y estar al día con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
16. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Medio Ambiente.
17.Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
18.Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las multas y cláusula penal pecuniaria del contrato, establecidas por artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con sus modificaciones y adiciones. 9.3 Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 9.4 Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Efectuar la vigilancia y control de la calidad de los servicios recibidos, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. 10.2Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato. 10.3 Exigir y verificar, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.10.4 Liquidar el contrato.10.5 Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.10.6 Designar el supervisor y/o interventor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El CONTRATISTA cede a Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoria, los cuales Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula Décima Segunda del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. El contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCAS Y PATENTES. El CONTRATISTA le garantiza a Santiago de Cali Distrito Especial, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratistas derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, STRATUSS S.A.S. con NIT No. 901.417.647-4 debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10) % del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Ejecución cabal e las actividades inherentes al objeto contractual, por	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

(artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015)	parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumpliendo total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria		
Calidad del servicio (artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015)	Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizando, derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del decreto 1082 de 2015	Responsabilidad civil extracontractual	200 S.M.L.M. V	Por la duración del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. Consorcio Servicol-Dipro no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN**.** El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Nombre: Noralba García Moreno Cargo: Director Técnico Dirección: CAM – Torre Alcaldía, piso 16 Correo electrónico:	STRATUSS SAS Nombre: NANCY RODRÍGUEZ VARGAS Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 75 No., 8-34 Bogotá (D.C.) Teléfono: 5800338

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

noralba.garcia@cali.gov.co	

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4181.010.26.1.887-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500242183 del 21 de julio de 2025, por valor de 279.972.899 M/CTE., con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.y y certificado de vigencia futura 2026 No 6000000216 del 15 de agosto de 2025 por valor de $1.558.474.777

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la constitución de las garantías exigidas en el Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente

NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de
Gestión de Bienes y Servicios

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente

Nancy Rodríguez Vargas
C.C. 35.331.873 de Bogotá D.C
STRATUS SAS
Nit: 901976182-9

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Proyectó: Fátima Santamaría. -Contratista
Revisó: Careline de los Ángeles Botache Molina - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.